República de Colombia
Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00222
Asunto: Suspende proceso y conducta concluyente.

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, suscrito por las partes de común acuerdo, conforme al numeral 2 del artículo 161 del C. G. del Proceso, se ordena la suspensión del presente proceso ejecutivo, por el termino de tres meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, una vez reanudado se realizara el pronunciamiento correspondiente respecto a las actuaciones pendientes.

Se precisa de conformidad con el inciso final del articulo N° 118 ibidem *"En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*"; así mismo el artículo 67 del C. Civil regula, *"Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención en las leyes o en los decretos del Presidente de la Unión, de los Tribunales o Juzgados, se entenderá que han de ser completos y correrán, además, hasta la media noche del último día de plazo."*

Por otro lado, de conformidad con lo establecido por el artículo 301 inciso 2° y 91 inciso 2° del Código General del Proceso, se dispone tener notificado por conducta concluyente, desde el día que allego la solicitud de suspensión del presente tramite, esto es, desde el 20 de octubre hogaño, al demandado, **German Orejuela Pinzón**, del auto calendado el día 28 de febrero de 2020, mediante el cual se libró mandamiento en su contra y a favor de **Partequipos S.A.S.**; por lo tanto, el ejecutado podrá retirar las copias (traslados) de la secretaría a través del correo del Juzgado, este es, cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoriada de la providencia que reanude el proceso, comenzará a correrle el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 29 de octubre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.

República de Colombia
Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veinte

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28718861cab549a529f571f3945ea1523a1925b5faac14adf2dd2bab18dfb59c**

Documento generado en 28/10/2020 03:35:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica